

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                    |                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|
|  | <p><b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b><br/> <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b><br/> Proceso Gestión de la Contratación<br/> <b>Estudio Previo Mínima Cuantía</b></p> | <p>Versión: 03<br/> Código: F002-P00-GC<br/> Fecha: 04/12/2017</p> |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|

Manizales, diciembre de 2020

Doctor  
**CARLOS IVÁN HEREDIA FERREIRA**  
Director General  
Dirección Territorial de Salud de Caldas  
Ciudad.

Con el fin de dar cumplimiento a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, nos permitimos allegar los estudios previos para la presente contratación:

### 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del sistema general de seguridad social en salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde “(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)”

Como entidad pública, “...está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”, en cumplimiento del artículo 209 de la Carta Constitucional.

En ese contexto, cabe indicar que la Ley 715 de 2001 *“Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros”,* en el Artículo 43 del TITULO III “Sector Salud”, del CAPITULO II, establece Competencias de las entidades territoriales en los siguientes términos: *“Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia”.*

Desde el 07 de enero del 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el nuevo coronavirus (COVID- 19) como Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII). En atención a este brote y su rápida propagación a través de Asia, Medio Oriente y Europa, el Ministerio de Trabajo, mediante Circular 17 del 24 de febrero de 2020, expidió lineamientos a implementar en materia de promoción y prevención que se deben acatar de manera obligatoria en ambientes laborales. La Organización Mundial de la Salud (OMS) caracterizó el 11 de marzo del 2020 el nuevo coronavirus (COVID19) como una pandemia, debido esencialmente a la velocidad de su propagación y por tanto exhortó a los Estados a desplegar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación y mitigación del contagio.

En virtud de las disposiciones del Gobierno Nacional, se adoptaron las medidas sugeridas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) para evitar la propagación y el contagio basados en el autocuidado y el cuidado colectivo. En ese contexto, resulta pertinente desarrollar estrategias eficaces y urgentes relacionadas con la contención del virus y su mitigación, promover medidas que limiten la posibilidad del contagio y en igual medida disponer de los recursos humanos, financieros y logísticos para hacer frente a esta pandemia.

Teniendo en cuenta que el virus se propaga rápidamente, la Organización Mundial de Salud (OMS) ha recomendado incrementar el número de pruebas diagnósticas con el fin de detectar lo más pronto posible los casos de Coronavirus, esto resulta indispensable para conocer realmente el

comportamiento de la enfermedad y su impacto a la población; por esta razón se hace necesario detectar de manera urgente el mayor número de personas infectadas de manera oportuna y esto se lograría poniendo a disposición laboratorios capacitados para la realización de un mayor número de pruebas; en este momento, Colombia se encuentra en una carrera contra el tiempo para evitar que el impacto del COVID-19 en el país sea tan devastador como en otros lugares del mundo.

En el marco de la Emergencia Sanitaria por COVID-19, el Instituto Nacional de Salud, el Ministerio de Salud y Protección Social o el gobierno nacional, podrá apoyar a las Entidades Territoriales con el suministro de reactivos para la realización de pruebas de RT-PCR para SARSCoV-2, sin que con ello cese la responsabilidad de la Entidad de garantizar los insumos para su Laboratorio". Vale la pena destacar que dentro el artículo 2.8.8.2.10 del Decreto 780 de 2016, establece las competencias de las Direcciones Territoriales de Salud, indicando: "Las Direcciones Territoriales de Salud asumirán la dirección y coordinación de la red de laboratorios en el ámbito departamental o distrital, para lo cual deberán cumplir con las siguientes funciones:

*(...) 1. Establecer mecanismos para organizar y controlar el funcionamiento de la Red en su jurisdicción.*

*7. Mantener el diagnóstico actualizado de la oferta de laboratorios públicos y privados, así como de laboratorios de otros sectores con presencia en su jurisdicción y que tengan relación con la salud pública.*

*12. Garantizar la infraestructura y el talento humano necesario para el manejo de la información del Laboratorio de Salud Pública y en general de la Red de Laboratorios en su jurisdicción.*

*(...) Parágrafo 1. Para el cumplimiento de las funciones descritas en el presente artículo, la Dirección Territorial de Salud deberá garantizar la infraestructura y el talento humano necesarios para mantener la capacidad de respuesta a nivel de dirección y coordinación de la Red de Laboratorios en su jurisdicción."*

El Instituto Nacional de Salud a través de la Dirección de Redes en Salud Pública y en el marco de las competencias establecidas en el Decreto 780 de 2016 y la Resolución 1619 de 2015 tiene la facultad de autorizar a terceros para la realización de análisis o pruebas de Laboratorio de eventos de interés en salud pública que sean de competencia de los Laboratorios de la Red Nacional; cuando algún laboratorio no cuenta con adecuada capacidad de respuesta ante alguna situación extraordinaria, éste puede acudir al apoyo de otro Laboratorio que pueda desarrollar las actividades de tal manera que no se afecte el impacto sobre la salud de la población.

En ocasión a esto, se firmó el convenio interadministrativo N°010-2020 entre la Universidad de Caldas, la Dirección Territorial de Salud de Caldas (DTSC), el municipio de Manizales y la Universidad Nacional con el fin de Aunar esfuerzos técnicos para la implementación del protocolo Berlín que es la prueba Gold estándar para el diagnóstico de SARS-CoV-2, éste método es PCR en tiempo Real con transcriptasa Reversa (RT- qPCR) y fue estandarizada por el Hospital Charité Virology en Berlín (Alemania) es recomendada por la Organización Mundial de la Salud, la FDA y el Instituto Nacional de Salud. Se ha identificado que aplicando este protocolo se reduce significativamente el costo por reacción lo cual permite ampliar la capacidad diagnóstica del evento a nivel Departamental.

En Colombia, la pandemia del coronavirus se encuentra atravesando su pico máximo en diferentes regiones, por lo que se hace necesario aumentar la capacidad diagnóstica de los laboratorios y por tanto, aumentar el inventario de insumos y reactivos que permitan al laboratorio responder a la demanda actual y futura. Asimismo, con la adquisición de los reactivos e insumos se garantizará el funcionamiento continuo del laboratorio del departamento de Caldas y del Laboratorio de Salud Pública, además de permitir ampliar la capacidad para atender las necesidades de diagnóstico generadas por la pandemia y así mejorar la oportunidad en la entrega de resultados para la población pobre no afiliada y grupos de alto riesgo del departamento de Caldas.

Así mismo, el Departamento de Caldas presenta un comportamiento exponencial del virus, y a la fecha cuenta con 16.915 casos confirmados, y cerca de 334 fallecidos es por esto que se hace

necesario garantizar al laboratorio la cantidad de reactivos necesarios para responder a la demanda que conlleva todo el crecimiento de casos a nivel epidemiológico y de servicios hospitalarios y a buscar las metodologías más adecuadas que disminuyan factores limitantes como es el recurso económico, sin dejar de lado la calidad del resultado emitido.

También es importante precisar que con el incremento de los casos de COVID-19 en el departamento de Caldas, se ha optado por tomar medidas de carácter urgentes basadas en la epidemiología que presenta la pandemia. Estas medidas están basadas en el diagnostico confiable y oportuno que puedan tener los pacientes sintomáticos, pacientes asintomáticos y las personas que se encuentran en los grupos de interés dentro de la estrategia PRASS.

Una de las estrategias que se utilizan para realizar contención del virus y evitar su expansión es cortar las cadenas de contagio, esto solo se puede lograr teniendo un diagnostico confiable y oportuno. Por lo tanto, se deben utilizar metodologías diagnosticas basadas en detección de ácidos nucleicos que permitan tomar decisiones acertadas. Una de estas metodologías es la reacción en cadena de la polimerasa con transcriptasa inversa en tiempo real (RT-qPCR) por sus siglas en inglés (Real time reverse transcription polymerase chain reaction), que es una técnica de última generación que permite la detección de virus en tiempo real, partiendo de una muestra a la cual se le ha realizado la extracción de material genético. La RT-qPCR se utiliza cuando el material de partida es ARN. De acuerdo, a los últimos lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia esta prueba es considera la Gold estándar para el diagnóstico de COVID-19.

En esta metodología se debe utilizar una placa de 96 pozos, donde se agrega una mezcla maestra que está constituida de primers, sondas y la enzima transcriptasa inversa, esta mezcla se adiciona a cada uno de los pozos de la placa, posteriormente se le adicionan unos microlitros de muestra (una muestra por pozo). Luego esta placa es sellada con el adhesivo óptico que permitirá la lectura por parte del termociclador. Los primeros permiten la amplificación de las muestras y las sondas son segmentos de material genético que están marcadas con un fluoróforo que al momento del gen ser amplificado este genera una emisión de luz permitiendo su detección. La RT-qPCR, es una técnica de biología molecular que posee una alta especificidad y sensibilidad.

Por otra parte, en todos los procesos que se realizan en los laboratorios de diagnóstico, se deben utilizar controles de calidad para garantizar la validez de los resultados. Por lo tanto, esta técnica no es la excepción y se tienen que utilizar controles específicos para la metodología y acordes a los primer y sondas utilizadas para el diagnóstico de COVID-19. Este control es Control Twist Synthetic SARS-CoV-2 RNA Control 1 (MT007544.1), que es el que posee la secuencia complementaria de los primers y sondas que se utilizan en el protocolo Berlín que es el usado por el Laboratorio de biología molecular de la Universidad de Caldas. De las búsquedas realizadas se encontró que este control es el único que sirve para realizar la validación de los resultados obtenidos mediante RT-qPCR, este control debe ser utilizado para cada corrida de una placa independiente del número de muestras procesadas por placa. Con el uso de este control se esta garantizando que tanto los primer y las sondas están funcionando adecuadamente lo que se traduce en la validación de los resultados obtenidos, esto permite tener una mayor certeza de los resultados.

Por lo anteriormente descrito, se requiere de la compra de los insumos, elementos y/o, reactivos de Laboratorio, para realizar los análisis, con el fin de suplir la necesidad planteada y dar cumplimiento a las competencias que por ley corresponden a la Dirección Territorial de Salud de Caldas. Ésta adquisición, se hace en virtud al proyecto denominado “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PÚBLICA EN SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”, el cual fue aprobado por el órgano Colegiado de Administración y Decisión (OCAD) – Región Eje Cafetero mediante Acuerdo N° 75 del 10 de septiembre de 2020 “Por medio del cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de Regalías –SGR”, en el que se indica que la entidad ejecutora es el Departamento de Caldas, pero posterior a ello y por ser la Dirección Territorial de Salud de Caldas un ente descentralizado, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, se requirió ante el órgano colegiado de administración OCAD el pasado 22 de octubre, la modificación de la entidad ejecutora del proyecto pasando de la Gobernación de Caldas a la Dirección Territorial de Salud de Caldas, lo que ocurrió mediante Acuerdo N° 78 “Por

|                                                                                   |                                                                                                                                                                       |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | <b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b><br><b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b><br>Proceso Gestión de la Contratación<br><b>Estudio Previo Mínima Cuantía</b> | Versión: 03<br><br>Código: F002-P00-GC<br><br>Fecha: 04/12/2017 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

el cual se adoptan decisiones relacionadas con proyectos de inversión financiados o cofinanciados con recursos del Sistema General de regalías – SFR”, artículo 2: “ *Aprobar los ajustes de cambio de entidad designada como ejecutora, de incremento de valor inicial del proyecto, y de disminución del valor de cualquier fuente de financiación, al proyecto de inversión*” .

La ejecución del proyecto en mención, está necesariamente alineada con la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012 “ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías” y la ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 “Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del sistema general de regalías”, al igual que el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas aplicable a la materia como la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, que aplican a la Dirección Territorial de Salud de Caldas en materia de contratación. Por lo expuesto y con el fin de contar con los reactivos necesarios para efectuar las pruebas relacionadas con COVID 19, se requiere compra de los insumos Primer y sondas para la realización de la RT-qPCR protocolo Berlín para el diagnóstico de COVID-19.

Por último y para fines pertinentes, es imperativo mencionar que la presente contratación se efectúa conforme a lo establecido en el PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “Unidos todo es posible”, aprobado mediante la Ordenanza 875 de 2020.

PLAN DE DESARROLLO DEPARTAMENTAL 2020-2023 “Unidos es Posible”, aprobado mediante la Ordenanza 875 del 29 de mayo de 2020.

Línea Estratégica: Sentido Social e Incluyente  
 Sector: Salud  
 Programa: Atención Integral en Salud  
 Subprograma: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD Y ASEGURAMIENTO.  
 Enmarcado en el Proyecto “FORTALECIMIENTO DE LA ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD PUBLICA EN SITUACION DE EMERGENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS”,  
 Ficha BPID: 2020-17000-0084  
 Ficha BPIN: 2020000040015

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.**

**OBJETO:** SELECCIONAR EN IGUALDAD DE OPORTUNIDADES AL PROPONENTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA CONTRATAR LA COMPRA DE LOS REACTIVOS Y/O INSUMOS PRIMER, SONDAS Y CONTROL PARA LA REALIZACIÓN DE LA RT-QPCR PROTOCOLO BERLÍN PARA EL DIAGNÓSTICO DE COVID-19.

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA): La presente contratación se enmarca en lo consignado dentro del Plan anual de adquisiciones, mediante las siguientes características:

| ADQUISICION | CONCEPTO                                                                                                                                                                                                                   | VALOR        |
|-------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|
| AD 1473     | Seleccionar en igualdad de oportunidades al proponente que ofrezca las mejores condiciones para contratar la compra de primer y sondas para la realización de la RT-qPCR protocolo Berlín para el diagnóstico de COVID-19. | \$18.939.445 |

| CLASIFICACIÓN UNSPSC                                                         | SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO |
|------------------------------------------------------------------------------|----------|---------|-------|----------|
| 41106305<br>Nucleótidos                                                      | 41       | 10      | 63    | 05       |
| 41106307<br>Productos para optimizar la reacción en cadena de polimerasa pcr | 41       | 10      | 63    | 07       |

**3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                       |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | <b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b><br><b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b><br>Proceso Gestión de la Contratación<br><b>Estudio Previo Mínima Cuantía</b> | Versión: 03<br><br>Código: F002-P00-GC<br><br>Fecha: 04/12/2017 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro de los reactivos y/o Insumos PRIMER y las SONDAS requeridos para RT-qPCR deben ser estrictamente las que se relacionan en la siguiente tabla. Ya que con estos se ha venido trabajando en el laboratorio de biología molecular para el diagnóstico de COVID-19. Un cambio en un de las letras en alguna de las sondas o primer puede ocasionar que estos no funcionen, de igual forma si se cambia alguno de los fluoroforos también de afecta el trabajo de diagnóstico. Los fluoroforos deben ser FAM y HEX como se describe a continuación en las siguientes:

**A. ITEM N° 1 PRIMER Y SONDAS**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                        | CANTIDAD |
|------|----------------------------------------------------|----------|
| 1    | PRIMER_E_F1- ACAGGTACGTTAATAGTTAATAGCGT            | 1        |
| 2    | PRIMER_E_R2 ATATTGCAGCAGTACGCACACA                 | 1        |
| 3    | PRIMER_RdRP_F2 GTGARATGGTCATGTGTGGCGG              | 1        |
| 4    | PRIMER_RdRp_R1 CARATGTTAAASACACTATTAGCATA          | 1        |
| 5    | PRIMER_RNaseP_F AGATTTGGACCTGCGAGCG                | 1        |
| 6    | PRIMER_RNaseP_R GAGCGGCTGTCTCCACAAGT               | 1        |
| 7    | PRIMER_N_F GGGGAACCTTCTCCTGCTAGAAT                 | 1        |
| 8    | PRIMER_N_R CAGACATTTTGCTCTCAAGCTG                  | 1        |
| 9    | SONDA_N_HEX - TTGCTGCTGCTTGACAGATT -BHQ1           | 1        |
| 10   | SONDA_E_FAM- ACACTAGCCATCCTTACTGCGCTTCG -BHQ1      | 1        |
| 11   | SONDA_RdRp_FAM - CAGGTGGAACCTCATCAGGAGATGC -BHQ1   | 1        |
| 12   | SONDA_RNaseP_HEX - TTCTGACCTGAAGGCTCTGCGCGCG -BHQ1 | 1        |

**B. ITEM N° 2 TWIST**

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                 | CANTIDAD |
|------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| 1    | Twist Synthetic SARS-CoV-2 RNA Control 1 (MT007544.1)-100uL1000, Serie DNA Engine Opticon® , Chromo4TM, PTC-100®, Serie DNA Engine®; Eppendorf Mastercycler | 2        |

Nota: Cada Reactivo o Insumo debe ser entregado con su ficha técnica.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:** Los insumos deben ser entregados en el Laboratorio de Salud Pública, ubicado en el kilómetro 2 salida vía Chinchiná (ESE Hospital Santa Sofía) tercer piso del bloque de urgencias.

**3.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.**

- Cumplir cabalmente con el objeto del contrato.
- Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
- Realizar el pago oportuno de estampillas las cuales corresponderán al 7% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas Departamentales, que regulen la materia.
- Entregar en la secretaria de la subdirección jurídica los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo.
- Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
- Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse.
- Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

**3.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.**

- Entregar los siguientes insumos con calidad óptima y fecha de expiración amplia, con las especificaciones técnicas, hoja de manejo referente a bioseguridad
- Apoyar técnicamente al laboratorio cuando sea solicitado.
- Entregar los insumos en forma parcial cuando sea requerido por el Laboratorio.

|                                                                                   |                                                                                                                                                                       |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | <b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b><br><b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b><br>Proceso Gestión de la Contratación<br><b>Estudio Previo Mínima Cuantía</b> | Versión: 03<br><br>Código: F002-P00-GC<br><br>Fecha: 04/12/2017 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

- Entregar los reactivos y/o insumos en el laboratorio de Salud Pública, Tercer piso bloque de urgencias.
- Entregar los insumos en forma adecuada en el laboratorio de salud pública, completos, sin quebraduras ni rompeduras.

### 3.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

- Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la Interventoría y/o supervisión.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
- Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

### 4.1. Análisis del Sector – Estudio del Mercado

Para la presente contratación la Dirección Territorial de Salud de Caldas, estableció la necesidad referente a los insumos a adquirir que corresponden a la compra de Sondas y Primers necesidades y realizó invitación a diferentes proveedores en el mercado de insumos, de las cuales se recibió respuesta por parte de Dos (2) cotizantes.

De acuerdo a lo anterior se establece el presupuesto para la presente contratación de la siguiente forma:

| DESCRIPCIÓN                                                  | CANT | COTIZACIÓN 1   |                          | COTIZACIÓN 2   |                          | PROMEDIO POR ITEM Y TOTAL IVA INCLUIDO |
|--------------------------------------------------------------|------|----------------|--------------------------|----------------|--------------------------|----------------------------------------|
|                                                              |      | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL IVA INCLUIDO |                                        |
| PRIMER_E_F1-<br>ACAGGTACGTTAATAGTTAAT<br>AGCGT               | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$160.650                | \$231.039                              |
| PRIMER_E_R2<br>ATATTGCAGCAGTACGCACAC<br>A                    | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| PRIMER_RdRP_F2<br>GTGARATGGTCATGTGTGGC<br>GG                 | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| PRIMER_RdRp_R1<br>CARATGTTAAASACACTATTA<br>GCATA             | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| PRIMER_RNaseP_F<br>AGATTTGGACCTGCGAGCG                       | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| PRIMER_RNaseP_R<br>GAGCGGCTGTCTCCACAAGT                      | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| PRIMER_N_F<br>GGGGAAC TTCTCCTGCTAGA<br>AT                    | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| PRIMER_N_R<br>CAGACATTTTGCTCTCAAGCT<br>G                     | 1    | \$253.300      | \$301.427                | \$135.000      | \$ 160.650               | \$231.039                              |
| SONDA_N_HEX<br>-<br>TTGCTGCTGCTTGACAGATT -<br>-<br>BHQ1      | 1    | \$3.143.900    | \$3.741.241              | \$1.690.000    | \$ 2.011.100             | \$2.876.171                            |
| SONDA_E_FAM-<br>ACACTAGCCATCCTTACTGCG<br>CTTCG -BHQ1         | 1    | \$2.554.400    | \$3.039.736              | \$1.590.000    | \$1.892.100              | \$2.465.918                            |
| SONDA_RdRp_FAM<br>-<br>CAGGTGGAACCTCATCAGGA<br>GATGC -BHQ1   | 1    | \$2.554.400    | \$3.039.736              | \$1.590.000    | \$1.892.100              | \$2.465.918                            |
| SONDA_RNaseP_HEX<br>-<br>TTCTGACCTGAAGGCTCTGC<br>GCGCG -BHQ1 | 1    | \$3.143.900    | \$3.741.241              | \$1.690.000    | \$ 2.011.100             | \$2.876.171                            |

|                                                                                   |                                                                                                                                                                       |                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|
|  | <b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b><br><b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b><br>Proceso Gestión de la Contratación<br><b>Estudio Previo Mínima Cuantía</b> | Versión: 03<br><br>Código: F002-P00-GC<br><br>Fecha: 04/12/2017 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------|

|                                                                                                                                                             |   |             |              |     |              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|-------------|--------------|-----|--------------|--------------|
| Twist Synthetic SARS-CoV-2 RNA Control 1 (MT007544.1)-100uL1000, Serie DNA Engine Opticon® , Chromo4TM, PTC-100®, Serie DNA Engine®; Eppendorf Mastercycler | 2 | \$2.692.000 | \$3.203.480  | N/A | N/A          | \$6.406.960  |
| TOTAL                                                                                                                                                       |   |             | \$15.973.370 |     | \$ 9.091.600 | \$18.939.445 |

Nota: La entidad aclara que para el reactivo “Twist Synthetic SARS-CoV-2 RNA Control 1 (MT007544.1)-100uL1000, Serie DNA Engine Opticon®, Chromo4TM, PTC-100®, Serie DNA Engine®; Eppendorf Mastercycler”, solo se obtuvo una cotización correspondiente a quien manifiesta ser el proveedor único en el país, pero debido a la falta de contar con la prueba irrefutable de ello, la entidad procede a convocar este reactivo de condiciones particulares.

Por tanto, para determinar el valor del contrato, se tomó como precio máximo de referencia, el valor promedio de las cotizaciones, cuyo valor fue es de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 18.939.445).**

#### 4.2. Valor

Por lo anterior el presupuesto, asignado para la presente contratación asciende a la suma de **DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 18.939.445),** además de todos los impuestos a que haya lugar.

**NOTA:** Las cotizaciones o certificado de cotización expedida por las diferentes empresas se encuentran a disposición de los interesados en la carpeta del proceso.

#### 4.3. Forma de Pago

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista con base en el suministro de los insumos y/o reactivos entregados por parte del Contratista, previa presentación los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad. (si aplica).
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social integral y/o parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el supervisor o interventor del contrato.
- Factura.

#### 5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución será hasta el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020,** contado a partir del día indicado en el acta de inicio, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

#### 6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

La Dirección, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número:

| N° CDP | Valor        | Fecha                   | Rubro        |
|--------|--------------|-------------------------|--------------|
| 004799 | \$18.939.445 | 25 de Noviembre de 2020 | A.2.4.8.1    |
| TOTAL  |              |                         | \$18.939.445 |

#### 7. ANÁLISIS DE GARANTÍAS A REQUERIR

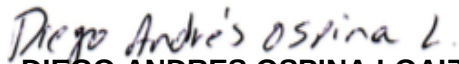
En virtud de lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no será obligatoria la exigencia de garantías para la ejecución del presente contrato.

#### 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR

**UN ACUERDO COMERCIAL.**

De conformidad con lo establecido en el literal C del MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN "Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía".

Atentamente,



**DIEGO ANDRES OSPINA LOAIZA**  
Coordinador Lab Biología Molecular  
COVID-19  
Dirección Territorial de Salud de Caldas



**LORENA GOMEZ GIRALDO**  
Subdirectora de Salud Publica  
Dirección Territorial de Salud de Caldas



**JAIME ALBERTO CAÑAVERAL OSORIO**  
Subdirector Jurídico  
Dirección Territorial de Salud de Caldas



**KATTY JHOANA RODRIGUEZ LOZANO**  
Revisión Legal – Abogado Externo  
Dirección Territorial de Salud de Caldas

V.B. PLANEACIÓN: La oficina Asesora de Planeación y Calidad, encuentra que el presente estudio previo responde al proyecto del Plan de Desarrollo enunciado en la sección "1. Descripción y justificación de la necesidad" \_\_\_\_\_

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                           |                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|
|  | <p align="center"><b>DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS</b><br/> <b>SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD</b><br/>         Proceso Gestión de la Contratación<br/> <b>Estudio Previo Mínima Cuantía</b></p> | Versión: 03<br>Código: F002-P00-GC<br>Fecha: 04/12/2017 |
|-----------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------|

**ANEXO N°1: MATRIZ DE RIESGOS**

| No. | Clase      | Fuente  | Etapas    | Tipo               | Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir) | Consecuencia de la Ourrencia del evento                                                                  | Probabilidad | Impacto | Calificación Total | Categoría   | ¿A quién se le asigna? | Tratamiento/ Controles a ser implementados | Impacto después del Tratamiento |         |              |              | ¿Afecta el equilibrio económico del Contrato? | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento            | Monitoreo y revisión           |                       |
|-----|------------|---------|-----------|--------------------|----------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|---------|--------------------|-------------|------------------------|--------------------------------------------|---------------------------------|---------|--------------|--------------|-----------------------------------------------|----------------------------------------------------|------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|--------------------------------|-----------------------|
|     |            |         |           |                    |                                                    |                                                                                                          |              |         |                    |             |                        |                                            | Probabilidad                    | Impacto | Calificación | categoría    |                                               |                                                    |                                                |                                                             | ¿Cómo se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿Cuándo? |
| 1   | ESPECIFICO | INTERNO | Ejecución | Riesgo Operacional | Incumplimiento del contrato                        | Aplicación del procedimiento para la aplicación de las multas, sanciones y declaración de incumplimiento | 3            | 4       | 7                  | Riesgo alto | Contratista            | Seguimiento mensual                        | 2                               | 3       | 5            | Riesgo medio | NO                                            | Supervisor                                         | Desde la firma del acta de inicio              | Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100% | Verificación de actividades    | Mensual               |
| 2   | ESPECIFICO | INTERNO | Ejecución | Riesgo Operacional | Mala calidad del servicio                          | Incumplimiento de las obligaciones contractuales                                                         | 3            | 4       | 7                  | Riesgo alto | Contratista            | Seguimiento mensual                        | 2                               | 3       | 5            | Riesgo medio | NO                                            | Supervisor                                         | Desde la firma del acta de inicio              | Hasta la expedición del certificado de cumplimiento al 100% | Verificación de actividades    | Mensual               |